



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.174

QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO, A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA) Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA).

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO ÚNICO

Capítulo I

De la Creación, Finalidad, Competencia y Funciones.

Artículo 1.º De la Creación. Elévase al rango de Ministerio, a la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), dependiente de la Presidencia de la República, que pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), institución responsable de cumplir y hacer cumplir las políticas públicas elaboradas por el Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, así como cooperar con los gobiernos departamentales y municipales en materia de niñez y adolescencia, conforme a las disposiciones establecidas en virtud de la Ley N° 1.680/2001 “CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”.

Artículo 2.º De la Finalidad. El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) tiene como finalidad implementar trabajos institucionales e interinstitucionales dirigidos al ámbito de la niñez y adolescencia, con el fin de propiciar programas, planes y proyectos para garantizar los derechos, garantías y deberes del niño, niña y del adolescente, conforme con lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes.

Artículo 3.º Competencia y Funciones. Son funciones del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA):

- a) Cumplir con las políticas elaboradas por el Sistema.
- b) Elevar al Poder Ejecutivo la propuesta de creación o modificación de leyes, decretos o normativas necesarias al ejercicio de su competencia.
- c) Poner en ejecución los planes y programas preparados por el Ministerio, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 1.680/2001 “CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”.
- d) Facilitar el relacionamiento y la coordinación entre los distintos consejos que integrarán el Sistema.
- e) Conformar el Consejo Nacional e impulsar la conformación, relacionamiento y coordinación de los consejos departamentales y municipales de la niñez y la adolescencia.
- f) Diseñar las estrategias y acuerdos necesarios para facilitar el relacionamiento y la coordinación entre los distintos consejos que integrarán el Sistema y el desarrollo de trabajos participativos con las organizaciones civiles.

